

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-6203-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	Hora:	Folios:
01/12/2016	14:45:04.7...	0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-6248 del 03 de diciembre de 2015, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JHON JAIRO PALACIO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.095.87, en un caudal total de 163.709 L/s distribuidos así: **0.004 L/s** para uso doméstico **0.005 L/s** uso pecuario, **0.004 L/S** y uso piscícola **143.7 L/s** a captarse de la Quebrada Vallejuelito en las coordenadas X: 864.667 Y: 1.115.585, Z: 2596 msnm y uso piscícola **20 L/s** a captarse del Afluente Izquierdo en las coordenadas X: 864.667 Y: 1.155.523, Z: 2612 msnm, en beneficio del predio identificado con el FMI 018-63824 (Truchas Vallejuelito), con coordenadas X1: 864.750, Y: 1.155.550, Z: 2596, X2: 864.697, Y2: 1.155.515, Z: 2599 msnm, ubicado en la vereda vallejuelito del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que el señor **JHON JAIRO PALACIO RESTREPO**, a través del Oficio Radicado N° 131-3467 del 23 de junio de 2016, presento a La Corporación El programa para el uso eficiente y ahorro del agua para la vigencia 2016-2020.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112-2397 del 24 de noviembre de 2016, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión otorgada mediante Resolución 112-6248 del 3 de diciembre de 2015 se encuentra vigente.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No se reporta la siguiente información del diagnóstico de la cuenca o área de interés definida, la cual es susceptible de mejorar: > N°. Total de viviendas > N°. Total de viviendas con acueducto > N°. Total de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
					<ul style="list-style-type: none"> Alcantarillado o STAR ➤ % Cobertura acueducto ➤ % Cobertura alcantarillado ➤ Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.) implementados o proyectados. ➤ Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			<ul style="list-style-type: none"> ➤ Caudal promedio diario de la fuente de captación ➤ Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas ➤ Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias ➤ Caudal promedio diario captado por el usuario ➤ Realizar aforo de la fuente donde se especifique método, fecha y estado del tiempo
CALIDAD DEL AGUA		X			<ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentar análisis de laboratorio de la calidad del agua
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No reporta consumos, ya que no cuenta con sistemas de medición
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple
INDICADORES	X			X	➤ Las actividades 1 y 6 no poseen indicadores de medición

- Es factible aprobar el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2016-2020.

- c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.
 d) OTRAS CONCLUSIONES: N.A.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines "

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2397 del 24 de noviembre de 2016, se entra a definir lo relativo a aprobar **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2016-2020** a nombre del señor **JHON JAIRO PALACIO RESTREPO** y a formular unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- Al señor **JHON JAIRO PALACIO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.095.87, para el período 2016-2020 el cual se localiza del Municipio de El Carmen de Viboral, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- SECTORES ATENDIDOS: N.A.
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: No se presenta
- % PERDIDAS TOTALES: 6.1 %
- CONSUMOS: no se dispone de esta información

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
1. Reforestación (Ha.)	2.5
2. Jornadas de Limpieza de cauces (Jornada)	5
3. Tecnificación del sistema productivo (Tecnologías de punta optimizando el consumo del agua) (Tecnificación)	1
4. Inversión en dispositivos de bajo consumo domésticos (Inversión)	5
5. Implementación de acciones de reusó del agua (Implementación)	5
6. Instalación de sistema de macro y micro medición (Macromedidor)	1
7. Otras corregir fugas de agua en cultivo (Corrección)	2.5
8. Manejo y disposición final de lodos. (Jornada)	10
9. Jornadas de Capacitación (Jornada)	8
10. Producción de medios impresos (Cartilla)	20
11. Producción de medios audiovisuales (video)	4
12. Producción de medios audiovisuales (Publicidad Radial)	3
13. Salidas de campo (Salida)	5

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: Anualmente un 1.3%
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 36.805.000

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JHON JAIRO PALACIO RESTREPO**, para que anualmente presente el informe de avance del Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua del período 2016-2020 donde se evidencie el nivel de cumplimiento de las metas y actividades con su respectivo indicador de gestión adjuntando evidencias como fotografías, facturas, listados de asistencia, etc.

En el primer informe de avance del Plan Quinquenal a entregar en el 2017, se debe de precisar la siguiente información:

- N°. Total de viviendas
- N°. Total de viviendas con acueducto
- N°. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR
- % Cobertura acueducto
- % Cobertura alcantarillado
- Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.) implementados
- Caudal promedio de la fuente de captación
- Caudal promedio de la fuente en épocas secas
- Caudal promedio de la fuente en época de lluvias
- Caudal promedio captado por el usuario
- Presentar análisis de laboratorio de la calidad del agua, si se tiene disponible
- Reportar caudales captados a partir de la instalación del macromedidor
- Indicadores de gestión para las actividades 1 y 6

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JHON JAIRO PALACIO RESTREPO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al señor **JHON JAIRO PALACIO RESTREPO**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Samaná Norte a través de la Resolución 112-4874 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza su actividad para el cual se otorgó la presente concesión de aguas.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

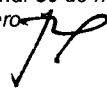
ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina fecha: 30 de noviembre de 2016 Grupo Recurso Hídrico 

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero 

Expediente: 05148.02.22217

Proceso: control y seguimiento

Asunto: plan quinquenal